

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-169-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Carlos Cadena

Ingresadas las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponde, previamente a decidir sobre la notificación personal al ejecutado que el demandante intentó el pasado 15 de octubre, previa revisión del canon 8° del Decreto 806 de 2020, el Despacho requiere a la parte actora para que aporte prueba donde conste la **fecha del acuse de recibo** u otro medio que permita constatar la **fecha de acceso** del destinatario a dicho mensaje de datos.

Efectuado lo anterior, por secretaría contrólense en debida forma el **término restante** con el que cuenta el demandado para pronunciarse, para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en el canon 8° del Decreto 806 de 2020, el artículo 118 del C. G del P y, la certificación que el demandante suministre de acuerdo a lo requerido en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ